



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-055/2017

Tula de Allende, Hidalgo a 05 de abril de 2017

C. INES HILARIO REYES

TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000243 en el que se indica que pretende realizar la poda de veintitres (23) árboles de especie mezquite, por mantenimiento y plaga de heno motita, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada se observó que dichos árboles presentan heno motita por la cual están secos de sus ramas, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en los art. 64 y 66 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la poda de dichos árboles**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Se prohíbe realizar cortes en la parte superior de los árboles.
3. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
4. Se recomienda realizar la poda de los árboles a ras de banqueta.
5. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 50% de la fronda.
6. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
7. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda, a excepción de las motas de heno, mismas que deberán ser retiradas de forma manual y con las precauciones necesarias a fin de evitar la propagación de fuego.
8. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
9. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
10. Notificar el día que se llevarán a cabo los trabajos a fin de ser supervisados por esta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente 000243
PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ines Hilario Reyes

06-04-17

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.